



PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10, inciso 25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

No aplica para el Programa Nacional de Competitividad
Por ser el Ministerio de Economía parte del Organismo Ejecutivo, es una entidad pública.

